

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0007-02
La Paz, 24 de julio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993, incorpora al Sector Minero Metalúrgico a los beneficios de la devolución de impuestos internos al consumo y de los aranceles a la actividad minera exportadora, devolución reglamentada por los Decretos Supremos N° 25465 de 23 de julio de 1999 y N° 26630 de 20 de mayo de 2002.

Que, la Aduana Nacional procedió al remplazo de la Póliza de Exportación del sector minero (Formulario No. 213) por la Declaración Única de Exportación (DUE) del SIDUNEA, la misma que no permite incluir información concerniente al Valor Oficial de Cotización y a los Gastos de Realización, datos necesarios para que la Administración Tributaria proceda a la determinación de la Devolución Impositiva al Sector Exportador Minero Metalúrgico.

Que, conforme al numeral 5.1 del Convenio de Coordinación de fecha 21 de junio de 2001, suscrito entre el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional, ambas instituciones acuerdan la solución del problema mediante un mecanismo de captura de la información señalada, a fin de facilitar la adecuada determinación de la Devolución Impositiva al Sector Exportador Minero Metalúrgico.

Que, se hace necesario aprobar el Formulario de Liquidación del Impuesto Complementario a la Minería, para la devolución impositiva al sector minero.

PORTANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 127° del Código Tributario, el Artículo 9° de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001,

RESUELVE:

Aprobar el formulario de liquidación del Impuesto Complementario a la Minería, desarrollado en forma conjunta por el Instituto Nacional de Estadística, el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional, al que se accederá a través de Internet en la Página WEB http://www.ine.gov.bo/formulario_icm, bajo el formato anexo a la presente, cuya impresión debidamente firmada por el exportador, deberá ser presentada por el solicitante adjunta al Formulario 6569 (Anticipo Sector Minero) a tiempo de formular la Solicitud de Devolución Impositiva.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES